Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C G., J. A.– INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DEL JUICIO A PRUEBA – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.863/2013
Fecha de Resolución	30/06/2014

Categorias:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física

Sumario

La Defensora Oficial Penal Nº 1 del Distrito Judicial Tartagal, en ejercicio de la asistencia técnica de J A G., interpone recurso de casación contra la resolución del ex Juzgado Correccional de Garantías y de Menores de Primera Nominación, que denegó el pedido de suspensión del juicio a prueba.

El tribunal "a quo" no hace lugar al beneficio por entender que la suspensión del juicio a prueba es inconciliable con el deber que tiene el Estado de investigar y esclarecer los hechos de violencia familiar y de género, ello conforme al fallo "Góngora, Gabriel Arnaldo" de la CSJN y los bienes tutelados por la Convención de Belém do Pará y las Leyes 24632 y 26485.

No se advierten errores o defectos de fundamentación en la resolución recurrida, para denegar el pedido de suspensión del juicio a prueba, el tribunal de grado valoró las circunstancias particulares del caso, tuvo en cuenta el dictamen negativo del ministerio público fiscal y destacó la necesidad de celebrar el debate,a tenor de lo dispuesto por las Leyes 24632 y 26485 de Protección Integral a las Mujeres para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que reglamentó y concretizó los postulados de la Convención de Belém do Pará.

De acuerdo con la jurisprudencia que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sentado en el caso "Góngora", cuando los hechos que dan origen a la actividad punitiva estatal quedan comprendidos en la definición de violencia contenida en el art. 1º de la Convención de Belém do Pará,impone considerar que en el marco de un ordenamiento jurídico que –como el nuestro- ha incorporado a la referida norma internacional, la adopción de alternativas distintas a la definición del caso en la instancia del debate oral, como la suspensión del juicio, es improcedente.

NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)
Ley Nº 26.485